

y sin sujeción a él, todos aquellos que  
quisieren llevar su lana a la hora de la  
mactanza, que deberá verificarse precisamente  
en la Casa nostra bajo las reglas de verda-  
deridad y estabilidad.

2º A todos los que así concurren con arreglo  
al art. 1º, se les facultará a que por sí o por  
Personas de su confianza hagan la mactanza  
y desuelle, entendiéndose esta facultad sin  
perjuicio de los otros. Qº debe pagar al cor-  
redor de la Casa nostra, como antes se  
quiere valer de los recordos qº pº obliga-  
ción tiene los puertos para tal fin.

3º Todos aquellos qº con su lana concurren  
a la mactanza deberán pagar al  
corredor de la Casa nostra los derechos  
que actualmente cobra con el  
nombre de desyoje, qº se componen  
de la cabeza completa con la lengua,  
la axadura y malla, el musculo, los  
pies, los recordos, el tripa, el bido  
el abulto, el sebo de sepeles, las capaderas

